



COPIA

1
2
3 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
4 **DE TAXIS RUTAS DE NARANJAL RN S.A.- OTORGAN LOS SEÑORES**
5 **ÍTALO GERMÁN CEDENO INTRIAGO, NÉSTOR ALEJANDRO**
6 **CERCADO RUBIO, WALTER RENÉ REGALADO RIVERA, JACINTO**
7 **RAÚL TENEMAZA CUSCO, CÉSAR MARCELO AREQUIPA**
8 **TOAQUIZA, ENRIQUE IGNACIO HONORES REYES, JUAN PÁSTOR**
9 **PERALTA QUINDE, JOSÉ MANUEL LEONES DUEÑAS, LUIS ALVEAR**
10 **AGURTO DOMÍNGUEZ, HENRI RICHARD RODRÍGUEZ ANDRADE,**
11 **CRISTHIAN LEONARDO GOROTIZA PERALTA, JOSÉ PATRICIO**
12 **CERCADO RUBIO.**

13 ----- Cuantía: \$1.200.-----

14 En la ciudad de Naranjal, Parroquia y Cantón del mismo nombre,
15 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a veinte de JULIO de
16 dos mil quince, ante mí, Abogado Luis Alberto Freile Pérez, Notario
17 Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los
18 señores **ÍTALO GERMÁN CEDENO INTRIAGO**, quien declara ser
19 soltero, Sastre; **NÉSTOR ALEJANDRO CERCADO RUBIO**, quien
20 declara ser soltero, Chofer Profesional; **WALTER RENÉ REGALADO**
21 **RIVERA**, quien declara ser soltero, Chofer Profesional; **JACINTO**
22 **RAÚL TENEMAZA CUSCO**, quien declara ser soltero, empleado;
23 **CÉSAR MARCELO AREQUIPA TOAQUIZA**, quien declara ser
24 divorciado, Chofer Profesional; **ENRIQUE IGNACIO HONORES**
25 **REYES**, quien declara ser casado, Chofer Profesional; **JUAN PÁSTOR**
26 **PERALTA QUINDE**, quien declara ser casado, Chofer Profesional;
27 **JOSÉ MANUEL LEONES DUEÑAS**, quien declara ser soltero,
28 empleado; **LUIS ALVEAR AGURTO DOMÍNGUEZ**, quien declara ser

1 casado, Chofer Profesional; **HENRI RICHARD RODRÍGUEZ**
2 **ANDRADE**, quien declara ser soltero, comerciante; **CRISTHIAN**
3 **LEONARDO GOROTIZA PERALTA**, quien declara ser soltero,
4 empleado; **JOSÉ PATRICIO CERCADO RUBIO**, quien declara ser
5 soltero, Chofer Profesional; todos los comparecientes declaran,
6 además, ser mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y
7 contratar, domiciliados en esta ciudad y conocidos por mí, de todo lo
8 cual doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura
9 pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**
10 **TAXIS RUTAS DE NARANJAL RN S.A.**, que proceden a otorgar con
11 entera y amplia libertad, me presentan la minuta cuyo tenor es el
12 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas
13 a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
14 **DE TRANSPORTE DE TAXIS RUTAS DE NARANJAL RN S.A.**, con el
15 siguiente texto: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el
16 otorgamiento de esta escritura los señores: **ÍTALO GERMÁN**
17 **CEDEÑO INTRIAGO, NÉSTOR ALEJANDRO CERCADO RUBIO,**
18 **WALTER RENÉ REGALADO RIVERA, JACINTO RAÚL TENEMAZA**
19 **CUSCO, CÉSAR MARCELO AREQUIPA TOAQUIZA, ENRIQUE**
20 **IGNACIO HONORES REYES, JUAN PÁSTOR PERALTA QUINDE,**
21 **JOSÉ MANUEL LEONES DUEÑAS, LUIS ALVEAR AGURTO**
22 **DOMÍNGUEZ, HENRI RICHARD RODRÍGUEZ ANDRADE,**
23 **CRISTHIAN LEONARDO GOROTIZA PERALTA, JOSÉ PATRICIO**
24 **CERCADO RUBIO,** los presentes son Ecuatorianos, Choferes
25 Profesionales, mayores de edad, idóneos y capaces ante la
26 ley, para obligarse y contratar y exponen y expresan su voluntad de
27 constituir una **SOCIEDAD ANONIMA**, con sujeción al siguiente
28 Estatuto. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**



1 **TITULO PRIMERO NOMBRE: DOMICILIO: OBJETO Y PLAZO.**
2 Artículo Uno.- **DEL NOMBRE:** La sociedad se denomina **COMPANIA**
3 **DE TAXIS RUTAS DE NARANJAL RN S.A.-** Artículo Dos.
4 **DOMICILIO:** El Domicilio principal de la Compañía es en el **CANTON**
5 **NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.-** Artículo Tres.- **OBJETO**
6 **SOCIAL:** La compañía se dedicara exclusivamente al transporte
7 terrestre en la modalidad de taxis sujetándose a las disposiciones de
8 la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial,
9 sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos
10 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la
11 sociedad podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
12 permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social.- Artículo
13 Cuatro.- **PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la sociedad
14 es de treinta años, contados desde su inscripción de la escritura de
15 constitución en el Registro Mercantil del Cantón Naranjal. El plazo
16 podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse
17 anticipadamente previa resolución de la Junta General de Accionistas
18 y el cumplimiento de los demás requisitos legales.- **TITULO**
19 **SEGUNDO CAPITAL: ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Artículo Cinco.-
20 **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la sociedad es de **UN MIL**
21 **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
22 dividido en UN MIL DOSCIENTOS acciones ordinarias y nominativas
23 de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una
24 numeradas del cero cero uno a UN MIL DOSCIENTOS.- Artículo Seis.-
25 **TITULOS DE ACCIONES:** La compañía entregará a cada uno de los
26 accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán
27 firmados por el Presidente y Gerente de la sociedad o por quienes se
28 encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se

1 encuentran liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas
2 Certificados provisionales que reunirán los requisitos legales
3 correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados
4 provisionales podrán amparar una o más acciones.-Artículo Siete.-

5 **ANULACION DE TITULOS:** En caso de extravío o destrucción del
6 título o un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la
7 anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las
8 formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista.

9 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
10 certificado anulado.- Los gastos que ocasione la anulación así como
11 la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista.- Artículo

12 **Ocho.- CONDOMINIO DE ACCIONES:** Cuando por cualquier causa
13 una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los
14 propietarios designar a un apoderado para que les represente en la
15 Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la ley concede a
16 los accionistas.- Artículo Nueve.- **AUMENTO O DISMINUCION DEL**

17 **CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado o
18 disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta
19 General de Accionistas convocada expresamente para ello, para el
20 caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma
21 de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho
22 preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean
23 el momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren
24 en mora en el pago del capital anterior.- Artículo Diez.-

25 **CERTIFICADO DE PREFERENCIA.-** El derecho preferente para la
26 suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de
27 preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o
28 fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o



1 adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado.
2 sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los
3 certificados deberán ser puestos a disposición de todos los
4 accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del
5 acuerdo del aumento de capital.- Artículo Once- **REPRESENTACION**
6 **DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas concurrirán a las Juntas
7 Generales por sí o por medio de representantes. En éste último caso
8 la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter
9 de especial, para cada reunión salvo que se trate de una
10 representación legal o de que exista poder notarial. No podrán
11 representar a los accionistas ni los administradores ni los comisarios
12 excepto cuando se trate de representación legal.- Artículo Doce.-
13 **RESPONSABILIDAD.-** Los accionistas responden por las
14 obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones
15 suscritas.- Artículo Trece.- **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
16 La compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en las que se
17 anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como
18 todas las transferencias o transmisiones que se produzcan.- Tendrán
19 la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como
20 tales en el mencionado libro. Para las transferencias o transmisiones
21 se deberán cumplir con los requisitos determinados en la ley de
22 Compañías.- Artículo Catorce.- **NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las
23 acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista
24 limitación alguna al respecto.- **TITULO TERCERO EJERCICIO**
25 **ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE**
26 **UTILIDADES.-** Artículo Quince.- **EJERCICIO ECONOMICO:** El
27 ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta
28 y uno de Diciembre de cada año.- Artículo Dieciseis.- **BALANCES:** En

1 el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio
2 económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de
3 cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
4 utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta
5 General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su
6 gestión y de la situación económica y financiera de la compañía. El
7 balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus
8 anexos, el informe del Gerente y el comisario deben estar a
9 disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la
10 fecha de la reunión de la Junta General que debe conocerlos.-

11 **Artículo Diecisiete.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas
12 anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los
13 trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando
14 menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal
15 de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al
16 cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por
17 cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma
18 antes indicada se la restituirá.- **Artículo Dieciocho.- DISTRIBUCION**

19 **DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta
20 General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para
21 distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en
22 contrario.- En el caso de que la Compañía llegare a vender las
23 acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por
24 lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas
25 que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.- **TITULO**
26 **CUARTO GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**
27 **LEGAL.- Artículo Diecinueve.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** El
28 gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de



1 Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y de
2 Gerente.- Artículo Veinte.- **DE LAS JUNTAS GENERALES:** La Junta
3 General formada por los accionistas legalmente convocados y
4 reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. La Junta General de
5 accionistas pueden ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y se
6 reunirán en el domicilio de la Compañía.- LAS JUNTAS GENERALES
7 ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año,
8 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
9 económico, para considerar los asuntos puntualizados en los
10 numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno
11 [231] de la ley de las Compañías y cualquier otro asunto que consta
12 en la convocatoria.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre
13 la suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no
14 conste en el orden del día.- **LAS JUNTAS GENERALES**
15 **EXTRAORDINARIAS** se reunirán en cualquier época, para tratar
16 únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria.-
17 Artículo Veintiuno.- **CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:** La
18 convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la
19 realizará mediante publicación en uno de los diarios de mayor
20 circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará
21 por lo menos con ocho días de anticipación, a la fecha de la reunión.-
22 En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la
23 sesión.- La convocatoria contendrá el lugar, día y hora y objeto de la
24 reunión.- Toda resolución sobre un asunto que no consta en el orden
25 del día será nula. Las convocatorias a la Junta General, será efectuada
26 por el Presidente o Gerente de la Compañía.- Los accionistas tendrán
27 derecho a voto en las sesiones de la Junta General en proporción al
28 valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al

1 menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito podrán
2 solicitar la convocatoria a Junta General.- Artículo Veintidos.-
3 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante en lo dispuesto en el artículo
4 anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente en cualquier
5 lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
6 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes
7 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por
8 unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden
9 del día a tratarse.- Artículo Veintitres.- **QUORUM:** Para que la Junta
10 General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria,
11 deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta
12 por ciento del capital pagado de la Compañía.- En caso de no asistir el
13 porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que
14 no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la
15 primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el
16 número de accionistas presentes, debiendo constar este particular
17 en la convocatoria que se realice.- En segunda convocatoria no podrá
18 modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán
19 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.-
20 Artículo Veinticuatro.- **QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta
21 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
22 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
23 escisión, y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en
24 proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al
25 estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los
26 accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del
27 capital pagado de la Compañía.- En segunda convocatoria será
28 necesario que concurren por lo menos los miembros que



1 representen la tercera parte del capital pagado de la Compañía,
2 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum establecido,
3 se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso
4 instalarse la sesión con los accionistas que asistan.- Artículo
5 Veinticino.- **DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de la
6 Junta General de accionistas serán presididas por el Presidente de la
7 entidad; en caso de falta de este la asumirá el Gerente, y falta de
8 estos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la
9 Junta.- Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente,
10 en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc designado por
11 la misma Junta.- Artículo Veintiseis: **LIBRO DE ACTAS:** La Compañía
12 llevará un libro de actas de las sesiones de la Junta General, las que
13 serán redactadas en computación, sin dejar espacio en blanco, entre
14 una y otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el
15 Presidente y Secretario de cada reunión con su firma, además será
16 foliada y rubricada por el Gerente de la Compañía.- Se llevará un
17 expediente de las sesiones de Junta General, en la que constará copia
18 de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes
19 de representación a los accionistas.- Artículo Veintisiete.-
20 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta general tiene
21 poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
22 sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de
23 los intereses de la Compañía, además es de competencia de la Junta
24 General.- a.- Nombrar y remover al presidente, Gerente y Comisario
25 Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la
26 Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se le establece
27 en el Estatuto: b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el
28 estado de situación económica de la Compañía.- Los informes del

1 - Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales
2 documentos.- No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no
3 fueren precedidas por el informe del comisario, c.- Fijar las
4 remuneraciones, del Presidente, Gerente y Comisario; Resolver de
5 conformidad con la ley sobre la distribución de los beneficios
6 sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su
7 consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; f.-
8 Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar toda
9 modificación al contrato social; h.- Resolver acerca de la fusión,
10 transformación, aumento o disminución del capital, disolución
11 anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá
12 designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos, i.-
13 Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la
14 contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo
16 dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías, j.- Autorizar la
17 adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la
18 constitución de gravámenes sobre los mismos, k.- Dictar con el
19 carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad,
20 los reglamentos internos que crean convenientes, l.- todas las demás
21 atribuciones que le confiere la ley y el presente Estatuto.-

22 **Artículo Veintiocho.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General de
23 accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus
24 funciones por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido en
25 forma indefinida.- Para ser elegido Presidente no se requiere ser
26 accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare
27 el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente de la
28 misma.- **Artículo Veintinueve.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:**



1 Le corresponde al Presidente de la Compañía; a.- Convocar y presidir
2 las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a conocimiento de uno
3 otro organismo según sea el caso, los asuntos que deben ser
4 resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta
5 gestión administrativa; d.- Legalizar con sus firmas las actas de las
6 sesiones de la Junta General; e.- Legalizar con su firma los títulos de
7 acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en todas
8 sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste;
9 bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g.-
10 Formular los reglamento que creyere conveniente y someterlos a la
11 aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la ley, el
12 estatuto, las resoluciones de la Junta General.- Artículo Treinta.- **DEL**
13 **GERENTE:** La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quien
14 tendrá de la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las
15 disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta
16 General, para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía
17 y éste desempeñará sus funciones por periodo de CINCO AÑOS,
18 pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o
19 impedimento del Gerente, será reemplazado por el Presidente.-
20 Artículo Treinta y Uno.- **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
21 **GERENTE:** El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes
22 atribuciones; a.- Ser representante legal, judicial, y extrajudicial de la
23 Compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como
24 mantener obligaciones, siempre que no exceda de CUATROCIENTOS
25 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las
26 limitaciones establecidas en el estatuto y las facultades concedidas a
27 la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
28 ley de Compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven

1 los libros exigidos en el Código de Comercio y en la ley de
2 Compañías; d.- Entregar a los comisarios y presentar por lo menos
3 una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria
4 razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del
5 balance, inventario, y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así
6 como el presupuesto para el siguiente año.- El incumplimiento de
7 este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde
8 su remoción; e.- Cuidar que se le lleve en forma debida la
9 contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la
10 Junta sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y
11 hacer cumplir las disposiciones de la ley, reglamentos, éste estatuto,
12 y las resoluciones de la Junta General; h.- Todas las atribuciones,
13 deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad a
14 la ley.- Artículo Treinta y Dos.- **DEL COMISARIO:** La Junta General
15 designará un comisario Principal y un suplente para que examine la
16 marcha económica de la Compañía y le informen acerca de ella a la
17 Junta General; Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes
18 que la ley y los reglamentos les confieren e imponen.- Duraran en sus
19 funciones UN AÑO, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los
20 Comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o
21 indirectamente con la Compañía.- Artículo Treinta y Tres.-
22 **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Compañía se disolverá por las
23 causas que determina la ley de Compañías, de igual manera se
24 disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por
25 resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución
26 de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como
27 liquidador quien a esa fecha se encuentra ejerciendo funciones de
28 Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.- Artículo



1 Treinta y Cuatro.- Los permiso de operación que reciba la Compañía
2 para la prestación del servicio de transporte de PASAJEROS EN TAXI
3 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no
4 constituyen título de propiedad, por consiguiente no son
5 susceptibles de negociación.- Artículo Treinta y Cinco.- La reforma
6 del estatuto, el incremento de cupos y de unidades, variación del
7 servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo
8 efectuará la Compañía previo informe favorable de los organismos
9 competentes de tránsito.- Artículo Treintas y Seis.- La Compañía en
10 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
11 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
12 Seguridad Vial, y su reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta
13 materia dictaren los Organismos competentes de tránsito.- Artículo
14 Treinta y Siete.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán
15 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
16 otras establecidas por otros organismos deberán en forma previa
17 cumplirlas.- Artículo Treinta y Ocho.- En todo lo que no se encuentre
18 estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la ley de
19 Compañías leyes afines y reglamentos pertinentes.- **CUADRO DE**
20 **INTEGRACION DE CAPITAL DECLARACIONES: PRIMERA.-** El
21 capital social de la Compañía es de **UN MIL DOSCIENTOS DOLARES**
22 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, divididos en UN MIL
23 DOSCIENTAS acciones ordinarias de UN DÓLAR de los Estados
24 Unidos de América, cada una ha sido íntegramente suscrita por los
25 accionistas de la siguiente manera: **ÍTALO GERMÁN CEDEÑO**
26 **INTRIAGO, NÉSTOR ALEJANDRO CERCADO RUBIO, WALTER**
27 **RENÉ REGALADO RIVERA, JACINTO RAÚL TENEMAZA CUSCO,**
28 **CÉSAR MARCELO AREQUIPA TOAQUIZA, ENRIQUE IGNACIO**

1 **HONORES REYES, JUAN PÁSTOR PERALTA QUINDE, JOSÉ**
2 **MANUEL LEONES DUEÑAS, LUIS ALVEAR AGURTO DOMÍNGUEZ,**
3 **HENRI RICHARD RODRÍGUEZ ANDRADE, CRISTHIAN LEONARDO**
4 **GOROTIZA PERALTA, JOSÉ PATRICIO CERCADO RUBIO,** el pago
5 del capital suscrito por cada uno de los accionista se los realizara al
6 ciento por ciento, al contado y en numerario, mediante depósito en la
7 cuenta de integración del capital abierta a nombre de la compañía en
8 un banco de la localidad, conforme se desprenderá del certificado
9 que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con este
10 documento.- **SEGUNDA.-** Para el primer periodo estatutario se
11 designan a los señores **NESTOR ALEJANDRO CERCADO RUBIO Y**
12 **CESAR MARCELO AREQUIPA TOAQUIZA** para que desempeñen los
13 cargos de **PRESIDENTE Y GERENTE** respectivamente.- **TERCERA.-**
14 La cuantía sea la fija en **UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES** de los
15 Estados Unidos de América.- **CUARTA.- HABILITANTES:** Se
16 designará insertar a la escritura matriz los siguientes documentos
17 como tales: **RESOLUCION EMITIDA POR LA DIRECCION DE GESTION**
18 **MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y**
19 **SEGURIDAD VIAL DE NARANJAL, EL CERTIFICADO DE LA CUENTA**
20 **DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, Y LA RESERVA DEL NOMBRE DE LA**
21 **SOCIEDAD.** Se agregará las cláusulas de estilo para la total validez
22 de este instrumento.- Atentamente, firmado: **Illegible.-**
23 **Doctor Carlos López López.-** Registro número doce mil ciento
24 noventa.- **Colegio de Abogados del Guayas.-** Es copia.- La
25 cuantía es el valor antes indicados.- Se agregan los documentos
26 acompañados.- En este otorgamiento se ha cumplido con todos los
27 preceptos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por
28 mí, el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la

ACCIONISTAS, SOCIOS, PARTICIPES O BENEFICIARIOS

1	CECULA/RUC / PASAPORTE	TIPO DE VISA	Apellidos y nombres / Razón o Denominación Social	NACIONALIDAD	DOMICILIO TRIBUTARIO (PAÍS O CIUDAD)	% PARTICIPACIÓN
1	1303355836		CEDEÑO INTRIAGO ÍTALO GERMAN	ECUATORIANO	NARANJAL	01 A 100
2	0912592953		CERCADO RUBIO NESTOR ALEJANDRO	ECUATORIANO	NARANJAL	01 A 100
3	0901328039		REGALADO RIVERA WALTER RENE	ECUATORIANO	NARANJAL	01 A 100
4	0918063751		TENEMAZA CUSCO JACINTO RAUL	ECUATORIANO	NARANJAL	01 A 100
5	1712074226		AREQUIPA TOAQUIZA CESAR MARCELO	ECUATORIANO	NARANJAL	01 A 100
6	0700009954		HONORES REYES ENRIQUE IGNACIO	ECUATORIANO	NARANJAL	01 A 100
7	0701810541		PERALTA QUINDE JUAN PÁSTOR	ECUATORIANO	NARANJAL	01 A 100
8	1304726605		LEONES DUEÑAS JOSÉ MANUEL	ECUATORIANO	NARANJAL	01 A 100
9	0700443112		AGURTO DOMINGUEZ LUIS ALVEAR	ECUATORIANO	NARANJAL	01 A 100
10	0702023482		RODRIGUEZ ANDRADE HENRI RICHARD	ECUATORIANO	NARANJAL	01 A 100
11	0929429827		GOROTIZA PERALTA CRISTHEAN LEONARDO	ECUATORIANO	NARANJAL	01 A 100
12	0701612780		CERCADO RUBIO JOSÉ PATRICIO	ECUATORIANO	NARANJAL	01 A 100


CESAR MARCELO AREQUIPA TOAQUIZA
GERENTE





AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA CONSTITUCION JURIDICA

CJ-CP-VI-2012



DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE LA SOLICITUD

DÍA / MES / AÑO

TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE

COOPERATIVA ☐

COMPañÍA ☒

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Rutas de Macanjal

DOMICILIO

PROVINCIA

Guayas

CANTÓN

Macanjal

PARROQUIA

Macanjal

DIRECCIÓN (Barrio, calle, No)

San Jacinto Calle Charles Young entre (Paseo) (Vial) y (Serpenteo Espino)

TELÉFONO

0986873283

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

cesararquipa72@gmail.com

NÚMERO DE SOCIOS Y/O ACCIONISTAS

19

NÚMERO DE VEHÍCULOS PROPUESTOS

12

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

CARGO

GERENTE

FECHA NOMBRAMIENTO

24 - Junio - 2015

TIEMPO VIGENCIA

4

CÉDULA

171204488-6

APELLIDO PATERNO

ARQUIPA

APELLIDO MATERNO

TOCARIANA

NOMBRES

CESAR MARCELO

TELÉFONO

0986873283

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

cesararquipa72@gmail.com

FIRMA

[Firma manuscrita]

DATOS DEL TIPO DE SERVICIO AL QUE APLICA

PÚBLICO

INTERPROVINCIAL

INTRAPROVINCIAL

INTRACANTONAL URBANO

INTRACANTONAL RURAL

COMERCIAL

CARGA PESADA

CARGA LIVIANA

MIXTO

TAXIS

ESCOLAR/ INST.

TURISTICO

TRICIMOTOS

OTRO

NÚMERO DE VEHÍCULOS PROPUESTOS

19

TIPO DE VEHÍCULOS PROPUESTOS

12

OBSERVACIONES

REQUISITOS PARA CONSTITUCION JURIDICA

SI/NO

1. Borrador de Minuta O Estatutos reformados

2. Copias legibles de documentos personales: Cédula de ciudadanía, papeleta de votación actualizada, licencia de los socios o accionistas

3. Certificado de Reserva de nombre en Superintendencia de Compañías, vigente.

4. Copia: Acta de la Junta General de Socios en la que se designa al Presidente, Gerente y Secretario de la compañía. (puede ser provisional), cédula de identidad del Representante legal (legibles y a color)

5. Historia laboral del IESS (puede ser copia simple generada a través de página del IESS), Certificado emitido por la Comandancia General de Policía, Comandancia General de las Fuerzas Armadas y CTE, de no ser miembro de la fuerza pública en servicio activo de los socios propuestos, o ha dejado de serlo hace 2 años o más.

6. Listado de Parque automotor propuesto para prestar el servicio, a través de PROFORMAS que incluyan especificaciones técnicas de las unidades, que, en caso de ser aprobada la solicitud, prestarían el servicio. En caso de ser vehículos de segunda mano, deberán incluirse las especificaciones ya sea a través de un certificado de la casa comercial responsable de la marca, o copia de factura del dueño original.

7. Costo: 0,30 dólares (cancelado en un banco autorizado una vez que haya sido autorizado). El pago se lo hace al ingresar el documento.

Base legal: Art. 74 (LOTTTSV): AMBITO INTERPROVINCIAL (Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial)

Art. 74 (LOTTTSV) AMBITO PROVINCIAL (UNIDADES PROVINCIALES)

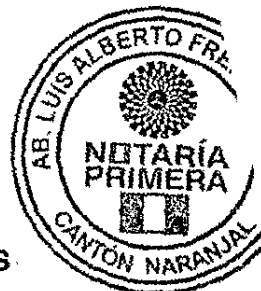
8. Archivo electrónico con detalle de accionistas (datos de nombres completos, cédula de identidad, tipo de licencia) y flota vehicular (marca, modelo, año de fabricación, número de chasis, número de motor, capacidad de pasajeros - si aplica-, capacidad de carga - si aplica)

El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La ANT se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en los documentos.

NOMBRE DE FUNCIONARIO DE ATENCION AL CLIENTE QUE RECIBE DOCUMENTACION

FIRMA

NÚMERO DE HOJAS DE PROCESO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2015 11:18 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7701931
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712074226 AREQUIPA TOAQUIZA CESAR MARCELO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPañIA DE TRANSPORTE DE TAXIS RUTAS DE NARANJAL RN SOCIEDAD ANÓNIMA**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4922.02 SERVICIOS DE TAXIS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/07/2016 11:18 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

MARÍA SOL DONOSO MOLINA
ETARIO GENERAL

PRE-COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS

"RUTAS DE NARANJAL R.N. S.A."



Acta de la Reunión Ordinaria de la Pre Compañía de Transportes en Taxis "Rutas de Naranjal" celebrada el día 24 de junio del 2015.

En la ciudad de Naranjal siendo las 20h00 del día 24 de junio del 2015 en el local de nuestra institución ubicada en la ciudadela "San Jacinto" situada en las calles Charles Yong y Eugenio Espejo en la ciudad de Naranjal, provincia del Guayas; contando con la presencia de 17 socios, 5 faltas justificadas y 6 faltas, se da por instalada la sesión al tenor del siguiente orden del día:

- 1.- Presentación del nuevo socio.
- 2.- Palabras del Sr. Presidente
- 3.- Lectura del Acta Anterior
- 4.- Informe económico y de Gerencia.
- 5.- Informe del Comité de Vigilancia
- 6.- Elección de la nueva directiva.
- 7.- Cuentas varias.

Desarrollo

1.- El Sr. Gerente Ítalo Cedeño saluda y expone que el Sr. Rodríguez Andrade Henri Richard, portador de la cédula número 070202348-2 ha cumplido con los requisitos por lo cual ha sido aceptado como socio.

El Sr. Presidente Patricio Cercado saluda y le explica que debe acatarse a los reglamentos que posee la compañía y de esta manera evitar ser sancionado.

El Sr. Rodríguez Henri saluda y da las gracias por la oportunidad que se le ha dado.

2.- El Sr. Presidente Patricio Cercado saluda y da la bienvenida a una reunión más del año, pidiendo de manera especial escuchar bien, analizar y tomar una buena decisión.

3.- Se da lectura al acta anterior, la cual es aprobada por la sala en todas sus partes.

PRE-COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS

"RUTAS DE NARANJAL R.N. S.A."



4.- El Sr. Gerente Ítalo Cedeño saluda y expone que: "En este mes no ha hecho mayor cosa, ya que los socios no han entregado la documentación".

Se habló con el Cab. Ponce para solicitar que pase el informe a Fiscalía, para así continuar el proceso en el caso del Sr. Guzmán; para luego pedir al Sr. Ab. Plaza que solicite la boleta de detención para el Sr. Guzmán.

COOPERATIVA DE TRANSPORTES EN TAXIS

"RUTAS DE NARANJAL"

ACUERDO MINISTERIAL N° 0196
INSCRITA R.C.G. NÚMERO DE ORDEN 7437

Informe económico desde el 27 de mayo del 2015 hasta el 24 de junio del 2015.

INGRESOS:

27/05/2015	Recaudación de cuotas mensuales	290,00
01/06/2015	Eddy Gorotiza cancela de cuotas mensuales	50,00
12/06/2015	Cecilio García cancela de cuotas mensuales	80,00
Total de ingresos		420,00

Saldo del mes anterior 208,67

TOTAL 628,67

EGRESOS:

28/05/2015	• Pago de estacionamiento, patente y matrícula • Compra de 2 especies • Se cancela al Comisario	484,10 6,00 30,00
27/05/2015	Se le entrego al Presidente para cancelación a la contadora.	75,00
13/05/2015	Se pagó transporte a Guayaquil con el Cb. Gustavo Ponce a una diligencia.	40,00
23/05/2015	Se pagó a la Abogada de la Dirección de Transito:	20,00
	Recarga telefónica la Gerente	10,00
TOTAL DE GASTOS		665,10
Recaudación del 24 de junio del 2015		265,00
Banco de Fomento		2.700,00
Total		2.965,00
Saldo faltante en caja		-36,43
Saldo al 24 de junio del 2015		2.928,57

5.- El Sr. Segundo Quinchi saluda a los socios y dice que este mes no hay muchos gastos, solo una factura de gastos del Sr. Secretario que es \$ 10,80.

PRE-COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS

"RUTAS DE NARANJAL R.N. S.A."



6.- Para este punto la directiva abandona su curul y se procede a elegir al Director d Asamblea quedando como tal el Sr. Quinchí Shullema Miguel con cedula #060219157-9 y como Secretario Adum. Al Sr. Gorotiza Peralta Cristian Leonardo con cedula #092942982-7.

El Sr. Carlos Trujillo mociona como candidato a la Presidencia al Sr. Néstor Cercado.

El Sr. Rene Regalado mociona al Sr. Cesar Arequipa.

Cercado = ☐ ☐ ☐ → 12

Arequipa = ☐ | → 5

Presidente: Sr. Néstor Cercado

El Sr. Agurto Luis mociona como candidato a Comisario al Sr. Ítalo Cedeño.

El Sr. Rene Regalado mociona al Sr. Cesar Arequipa.

Cedeño = ☐ ☐ ☐ → 12

Arequipa = ☐ | → 5

Comisario: Sr. Ítalo Cedeño

El Sr. Ortega Enrique mociona como candidato a la gerencia al Sr. Cesar Arequipa; y al no haber más mociones por decisión unánime queda como Gerente el Sr. Cesar Arequipa.

El Sr. Rene Regalado es el encargado de tomar la promesa de Juramento a la nueva directiva, la cual lo promete.- Una vez tomado el mandato las tres dignidades saludan y prometen trabajar juntos para sacar en adelante a la Compañía.

7.- Con relación al S.R.I se toma la decisión de acumularla y lo hará el anterior Gerente o a su vez dará sus documentos para que la Srta. Contadora lo haga, luego de esto el Sr. Rene lo hará una vez que nos den la resolución favorable para formar la Compañía.

Se enviara una notificación a los Sres. Luna Víctor, Landy Carlos, Burgos Alexandra, Carranza Miguel, García Cecilio, Inga Oswaldo, Luis Pindo,

PRE-COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS

"RUTAS DE NARANJAL R.N. S.A."



Regalado Rene, Salinas Miguel por encontrarse en mora con la Compañía.

Sin otro tema que tratar siendo las 12h00 se da por concluida esta sesión.

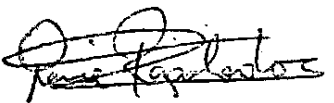
Para constancia de lo actuado firman los señores:

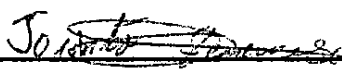

Sr. Quinchí Segundo
DIRECTOR DE ASAMBLEA

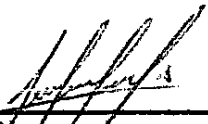

Sr. Gorotiza Cristian
SECRETARIO ADUM

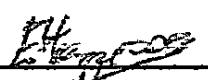

Sr. Cedeño Ítalo

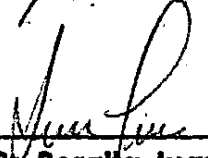

Sr. Cercado Néstor

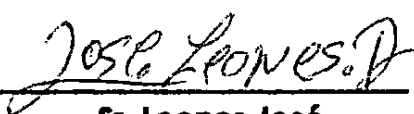

Sr. Regalado Rene

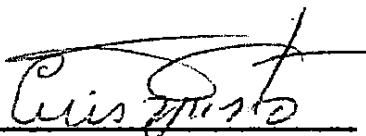

Sr. Tenemaza Jacinto


Sr. Arequipa Cesar


Sr. Honores Enrique


Sr. Peralta Juan


Sr. Leones José


Sr. Aguirre Luis


Sr. Rodríguez Henri


Sr. Patricio Cercado



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

...Avanzamos con Transparencia



RESOLUCIÓN N° 002-DIR-2015-GMTTTSVN

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS "RUTAS DE NARANJAL RN S.A."

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE
Y SEGURIDAD VIAL DE NARANJAL**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y de acuerdo al artículo 240 de la misma Constitución; tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República y el artículo 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, de conformidad con el artículo 30.5 tetra j) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales tienen competencia para autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;

Que, el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adaptación de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

Que, de conformidad con lo establecido en el Informe de Plan de movilidad Sustentable del cantón Naranjal (PMSN), se establece la necesidad social de conseguir un reordenamiento y una reingeniería general en el Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

Art. 1.- "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".

Art. 6.- "El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";

Que, el Art. 16 ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

Que, la Compañía en formación de transporte comercial de personas o intracantonal denominada, Transporte de Taxis RUTAS DE NARANJAL RN S.A., con domicilio en el cantón Naranjal, provincia de Guayas, ha presentado la nómina de doce (12) integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

Nº	Nombre y Apellidos	Cedula
1	CEDEÑO INTRIAGO ÍTALO GERMÁN	130335583-6
2	CERCADO RUBIO NÉSTOR ALEJANDRO	091259295-3
3	REGALADO RIVERA WALTER RENÉ	090132803-9
4	TENEMAZA CUSCO JACINTO RAÚL	091806375-1
5	AREQUIPA TOAQUIZA CÉSAR MARCELO	171207422-6
6	HONORES REYES ENRIQUE IGNACIO	070000095-4
7	PERALTA QUINDE JUAN PÁSTOR	070181054-1
8	LEONES DUEÑAS JOSÉ MANUEL	130472660-5
9	AGURTO DOMÍNGUEZ LUIS ALVEAR	070044311-2
10	RODRÍGUEZ ANDRADE HENRI RICHARD	070202348-2
11	GOROTIZA PERALTA CRISTHIAN LEONARDO	092942982-7
12	CERCADO RUBIO JOSÉ PATRICIO	070161278-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

...Avanzamos con Transparencia

expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte público Intracantonal dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público Intracantonal, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la **Compañía de Transporte de taxis**

RUTAS NARANJAL RN S.A., con domicilio en el cantón Naranjal, provincia de Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa de la respectiva jurisdicción.

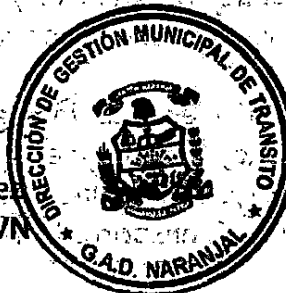
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y más autoridades del caso.

5. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

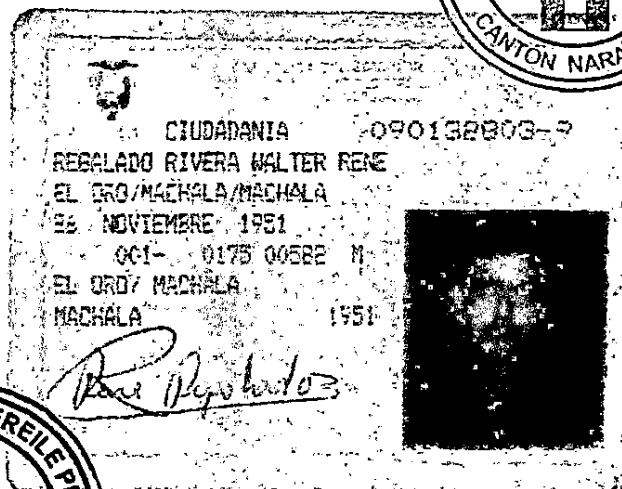
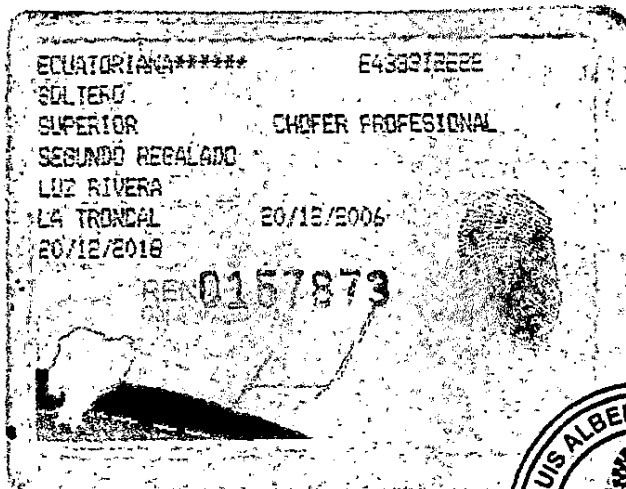
Dado y firmado en la ciudad de Naranjal, a los 14 días del mes de Julio del 2015, en la Sala de Sesiones de la Dirección de Gestión Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.


Eco. Danilo Alava Vélez
DIRECTOR DGMTTSVN




Abg. Ledy Rodríguez Morocho
SECRETARÍA JURÍDICA

ESPAÑOL EN LA AMERICA



REDACTED

CONSEJO ELECTORAL

052

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

052 - 0049 0901328039

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

REGALADO RIVERA WALTER RENE

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	NARANJAL	0
NARANJAL	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

(1) PRESIDENATE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



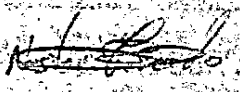
1 aprueban, confirman, ratifican y firman, en un solo acto
2 conmigo, de todo lo cual doy fe.---

3
4 LOS OTORGANTES:


ITALO GERMÁN CEDENO INTRIAGO

C.C.#130335583-6.-

C.V.014-0244.-

5
6
7 
8 NÉSTOR ALEJANDRO CERCADO RUBIO

9 C.C.#091259295-3.-

10 C.V.015-0099.-


WALTER RENÉ REGALADO RIVERA

C.C.#090132803-9.-

C.V.052-0049.-

11
12
13 
14 JACINTO RAÚL TENEMAZA CUSCO

15 C.C.#091806375-1.-

16 C.V.061-0032.-


CÉSAR MARCELO AREQUIPA TOAQUIZA

C.C.#171207422-6.-

C.V.004-0152.-

17
18
19 
20 ENRIQUE IGNACIO HONORES REYES

21 C.C.#070000995-4.-

22 C.V.028-0125.-


JUAN PÁSTOR PERALTA QUINDE

C.C.#070181054-1.-

C.V.047-0161.-

23
24
25 
26 JOSÉ MANUEL LEONES DUENAS

27 C.C.#130472660-5.-

1
2
3 **LUIS ALVEAR AGURTO DOMINGUEZ**

4 C.C.#070044311-2.-

5 C.V.001-0219.-

6 
HENRI RICHARD RODRÍGUEZ ANDRAQUE

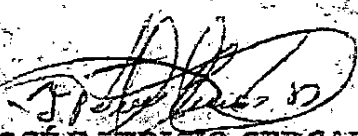
7 C.C.#070202348-2.-

8 C.V.053-0282.-

9 
CRISTHIAN LEONARDO GOROTIZA PERALTA

10 C.C.#092942982-7.-

11 C.V.025-0195.-

12 
JOSÉ PATRICIO CERCADO RUBIO

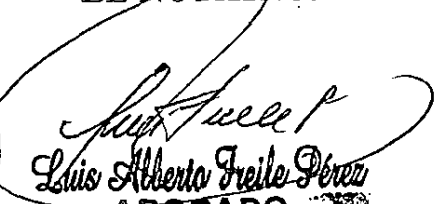
13 C.C.#070161278-0.-

14 C.V.015-0098.-

15
16
17 **EL NOTARIO:** 

18
19
20
21 **Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA**
22 **que sello y firmo en la ciudad de Naranjal, en la misma fecha de su**
23 **otorgamiento.-**
24 **EL NOTARIO:**




ABOGADO,
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN NARANJAL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjal

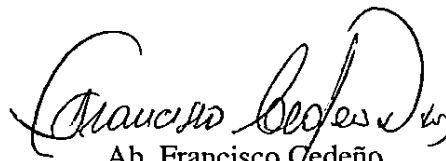
Tarqui y Quince de Octubre

Número de Repertorio:

2015- 2276

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitres de Julio de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1339 a 1368 con el número de inscripción 182 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS RUTAS DE NARANJAL RN S.A en calidad de CONSTITUIDA]).



Ab. Francisco Cedeño

Registrador de la Propiedad (E)



Exp. No. 704186

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RUTAS DE NARANJAL RN S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL CHARLES YONG 161-0 Y EUGENIO ESPESO			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: NARANJAL	CIUDAD: NARANJAL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: NARANJAL	CIUDAD: NARANJAL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: SAN JACINTO	
CALLE: CHARLES YONG	NÚMERO: 161-0	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0986873283	TELÉFONO 2: 2751463	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cesararequipa72@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: cercadonesta@yahoo.es	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA ESCUELA JOSE JUAQUIN DE OLMEDO.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CESAR MARCELO AREQUIPA TOAQUIZA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1712074926			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

27 JUL 2015

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

02 SEP 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 15:00 Firma: [Firma]

[Firma]

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

27/JUL/2015 10:52:41

Usu: alexandrog



Remitente: No. Trámite: 29016-0

CESAR AREQUIPA

Expediente: 7701931

RUC:

Razón social:

COMPANIA DE TRANSPORTE DE TAXIS
RUTAS DE NARANJAL RN SOCIEDAD
ANÓNIMA

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

704186

Asunto:

Ex. II
REMIET ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET

201

Digitando No. de trámite, año y verificador =